

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Sec. (ROMANO): "Artículo 66º.- Queda prohibido en la Provincia la creación de bonos y otros títulos públicos o privados que tengan como objeto el reemplazo de la moneda de curso legal".

Pte. (PRETO): Está a consideración de los señores Convencionales el artículo como ha sido leído.

Se vota y es afirmativo.

Pte. (PRETO): Por unanimidad queda aprobado el artículo 66º. Solicito autorización para retornar a mi banca.

Asentimiento general.

La señora Mingorance ocupa la Presidencia y el señor Preto su banca.

Pta. (MINGORANCE): Seguimos con el tratamiento del artículo 64º.

Sec. (ROMANO): "Actividad bancaria y financiera - Artículo 64º.- El Banco de la Provincia tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la misma y actuar como agente financiero del Gobierno Provincial, siendo Caja obligada de este, de los Municipios y demás entes autárquicos o descentralizados. La Legislatura dicta su carta orgánica y determina su forma societaria dentro de las permitidas para instituciones en su género en la República Argentina, posibilitando inclusive la participación privada en el capital del mismo y garantizando su plena autonomía y prescindencia de las decisiones del Poder político provincial. El otorgamiento de créditos al Estado Provincial o a los Municipios deberá ser previamente aprobado por sus respectivos Cuerpos Colegiados. Queda prohibido en la Provincia la creación de nuevas instituciones bancarias o financieras de cualquier índole con origen en capital estatal, involucrando la misma los municipios, entes autárquicos y descentralizados".

Pta. (MINGORANCE): Señores, está a consideración el artículo 64º tal como ha sido leído por Secretaría...

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, quisiera que me expliquen los autores del proyecto la modificación introducida en el día de la fecha, por qué o qué motivos tuvieron para dejar de lado el párrafo que dice: "la trasgresión, tergiversación o elusión a lo establecido en el presente artículo constituye causal de promoción de juicio político al Gobernador, etc..."

Sr. PRETO: Pido la palabra.

A los efectos de explicarle al señor Convencional de qué por sugerencia del doctor Pedro Frías y de otros constitucionalistas que han intervenido en el análisis de nuestro proyecto, no han definido tácitamente que si bien el espíritu de lo que nosotros perseguíamos es válido, es un articulado que debe

estar imperativamente inserto en la ley que es el reglamento, es la relación entre el Poder Ejecutivo y el Directorio del Banco. Por ese motivo lo hemos extraído de este artículo y lo hemos generalizado diciendo que debe garantizar su plena autonomía y prescindencia del Poder Político Provincial. Nada más.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Para solicitar una aclaración, a lo mejor para mejorar el texto que se ha presentado. Nosotros proponemos que en el párrafo donde dice "el otorgamiento de créditos al Estado Provincial o a los Municipios, deberá ser previamente aprobado por sus respectivos Cuerpos Colegiados", creo que eso figura dentro de la reglamentación de cada Municipalidad, pero habría que agregarle -considero yo- que el total del endeudamiento, ya sea del Gobierno Provincial o de las Municipalidades, no excederá en ningún caso del veinticinco por ciento (25%) de la responsabilidad patrimonial del Banco, porque corremos el riesgo que si eso no queda dentro del texto constitucional, cuando se haga la nueva Carta Orgánica de acuerdo a lo que se expresa, ese margen que hoy tiene la Carta Orgánica vigente del Banco del Territorio y que lamentablemente muchas veces no se ha cumplido, lo que lo ha llevado a veces a ciertas decisiones que son de público conocimiento, yo creo que correríamos el riesgo de que la futura Legislatura pueda ampliar ese porcentaje de endeudamiento y creo que no sería conveniente.

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Entiendo perfectamente lo que expone el Convencional Blanco, creo que sería válido considerar en este momento los alcances del artículo que acabamos de aprobar anteriormente en cuanto a los empréstitos al Estado Provincial, si estaría poniéndole un límite, ya que hablamos allí de la cuarta parte, además la Carta Orgánica ya prevé que no debe superar el veinticinco por ciento (25%) sería válido considerar, además, si es necesario incluir una frase que hable del otorgamiento de créditos al Estado Provincial o a los Municipios deberá ser previamente aprobado por sus respectivos Cuerpos Colegiados, y no deberá exceder en ningún momento de tal porcentaje, estimo que sería conveniente que se pase a un cuarto intermedio sobre bancas de cinco minutos para analizar el tema, si no hay otra moción.

Sr. FERREYRA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, en el ánimo también de después de conciliar en el cuarto intermedio algunas posiciones, pero queríamos ver la posibilidad de aclarar algunas dudas, más allá de lo que ha planteado el Convencional Blanco, y es que se precise el alcance de la frase que dice "prescindencia de las decisiones del Poder Político Provincial", ya que en mi interpretación, es decir, el Presidente del Banco y su Directorio tendrían un poder ilimitado, si es prescindente del Poder Político, siendo que el Banco más allá de los acontece-

**CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

res, llamémosle actuales, de hace unos meses, puede haber predisposto el ánimo para poner este tipo así de acotamiento para el Poder político de la Provincia.

También no nos queda en claro, no entendemos cuáles son los alcances de "queda prohibido en la Provincia la creación de nuevas instituciones bancarias. La existencia de las instituciones bancarias o no, responden a las exigencias del mercado y un planteo de este tipo no hace más que poner en evidencia que las economías cerradas o dirigistas, va más allá todavía, porque acá también dice que involucra a los Municipios, cuando nosotros pretendemos salvaguardar los principios del federalismo en todo sentido, que los Municipios puedan alguna vez crear sus bancos si es que así las condiciones económicas se lo permiten.

De ahí que tal vez en el cuarto intermedio podamos aclarar esto o aclararlo ahora, si lo que estamos interpretando es equivocado o lisa y llanamente se quiere poner coto o acotar ciertas variables que hacen al funcionamiento de la economía y que de ninguna manera en una Constitución deberían por lo menos estar previstas de esa forma. Nada más señora Presidenta.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Un poco con respecto a las inquietudes del Convencional Ferreyra, cuando hablamos de "prohibir la creación de nuevas instituciones bancarias o financieras de cualquier índole con origen en capital estatal", estamos haciendo la salvedad, y después con respecto a los Municipios, yo creo que si la Provincia tiene un banco como corresponde la función que va a cumplir el banco, va a considerar y va a incluir la función de cualquier banco municipal. Yo creo que la tarea de la Municipalidad no es crear un banco, sino todo lo contrario, cumplir otra función. Pero no obstante eso, sin desmerecer las apreciaciones que acaba de hacer el Convencional Ferreyra, y si además tenemos en cuenta que en la Argentina hay una superpoblación de bancos, lo que nosotros estamos queriendo con el espíritu de esta parte del artículo en discusión es justamente, circunscribir a cada estamento de gobierno la función que debe cumplir. No obstante eso, como hay una moción de orden de cuarto intermedio, podemos discutir el mismo.

Sr. FERREYRA: Pido la palabra.

Señora Presidenta. Entiendo entonces que los capitales privados podrán crear bancos, pero hace a la libertad de todos los estamentos de todas las estructuras de Gobierno de que cada -llamémosle entre comillas- "Estado", municipio, Provincia o Nación, tengan esa libertad de creación más allá que hay una restricción conceptual respecto de lo que es el capital estatal. Porque para la promoción de los Municipios se necesitará conformar -si los Municipios deciden crearlo, las ciudades deciden crear su banco- tal vez el aporte del dinero del Municipio.

Y ese derecho de los ciudadanos de esa ciudad de darse su propia institución bancaria o financiera para atender los problemas, yo creo que no debería acotar desde el vamos, que deberíamos dejarles a ellos que analicen esa posibilidad o no. Yo digo esto porque soy optimista en cuanto al crecimiento de la provincia, tal vez no sea en los próximos meses, pero sí en algunos años, creo que vamos a tener una provincia que va a necesitar más de una institución financiera o bancaria, y si es necesario habrá que crearse algunas políticas para reemplazar algunas que no sirven al interés financiero y económico de la provincia. O sea que sigo interpretando que tiene carácter restrictivo este párrafo del artículo y mociono concretamente para que se trate en el cuarto intermedio, incluso de que sea excluido de la redacción del artículo.

Sr. MORA: Pido la palabra.

Sí, en ánimo de aportar al tema, digamos, sería conveniente también sin caer en el reglamentarismo, que pienso es el caso, sí definir algunos criterios que hacen a la materia económica-financiera de la provincia porque sobre todo en el tema financiero, es un aspecto si se quiere regional, más que provincial, es regional y nacional, entonces por ejemplo establecer algo con respecto al ejercicio del Poder de Policía financiero a través de una superintendencia bancaria provincial, que podría efectivizarse en forma directa o por medio de organismos regionales de control y fiscalización, ese sería un tema que considero importante.

Y otra es que en el texto constitucional proclamar el derecho de la Provincia de participar en las decisiones nacionales que se tomen en ejercicio del poder monetario y crediticio, porque esto tiene que ver en realidad con el centralismo, en cuanto a que el Estado Nacional es el que mantiene, -digamos- es la autoridad monetaria a través del Banco Central, el día de mañana puede no estar el Banco Central, o sea otra la entidad que controle, fiscalice y haga la política en materia de entidades financieras, entonces es importante hacer resaltar la idea de la participación del Estado Provincial, a través de su organismo oficial o sus organismos oficiales, puede haber más de uno en el futuro, en cuanto a la decisión de las políticas de moneda y de crédito de la banca nacional. Nada más.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Bueno, con respecto a las últimas observaciones que hace el Convencional Mora, le aclaro que todos los bancos provinciales del país tienen un organismo que los representa que es A.B.A.P.R.A., que tiene la representación de todos los bancos de provincia, y que tiene ingerencia o que está en las reuniones que se organizan con el Banco Central y el Ministerio de Economía.

A.B.A.P.R.A. está compuesta, en su parte Directiva, con representantes de todos los bancos de provincia y se están reuniendo

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

mensualmente, o cuando las circunstancias así lo requieren. Con respecto a lo que dice de policía bancaria provincial no se puede llevar a la práctica porque el ente rector del contralor de los bancos es el Banco Central y el argumentar nosotros ser ente fiscalizador de las otras entidades bancarias que hubiera en plaza, significaría vulnerar políticas de los otros bancos o competencia, teniendo en cuenta que las entidades radicadas en un mismo medio o ciudad tienen diferentes políticas crediticias, en fijar sus depósitos y demás. Para eso ya hay una política financiera en el orden nacional, que contempla al ente rector como ente fiscalizador, que es el Banco Central de la República Argentina.

Sra. WEISS JURADO: Pido la palabra.

En el artículo 5º que está aprobado ya en comisión vemos que "el Gobierno Provincial - primero- promueve un federalismo de concertación con el Gobierno Nacional entre las provincias, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión así como establecer relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales..." creo que la posibilidad de realizar convenios, tratados o contratar con el Gobierno Nacional de cualquier orden está previsto dentro de lo que entendimos se ha fijado en esta cláusula general del artículo 5º. No habría ningún inconveniente habiendo aprobado este artículo que las cuestiones económicas, bancarias y financieras sean tratadas también dentro de las facultades que se le han conferido al Gobierno Provincial.

Sr. CASTRO : Pido la palabra.

Ampliando un poco más lo antes dicho señora Presidenta. El Directorio del Banco Central dentro de su conformación tiene un representante de los bancos de provincia.

Sr. MORA: Pido la palabra.

Conozco el funcionamiento del Banco Central y la superintendencia, lo que pasa es que me parecía conveniente, por eso hice la aclaración de que figurara en el texto constitucional el concepto, porque como digo hay que poner la realidad en la asamblea, qué pasa en la realidad de Tierra del Fuego, con respecto a la banca, y hablemos de la banca oficial y hablemos de la banca privada, y digamos, ubiquemos dentro del entorno de lo que es la banca internacional. Es decir, acá hay un concepto de federalización de los recursos y diría una propuesta, no de nacionalización, por lo menos de provincialización de la banca, porque sino los bancos oficiales no cumplen generalmente con los intereses que en otros aspectos de la Constitución hemos venido aprobando y que hacen a la defensa de los intereses genuinos económicos de la Provincia. Entonces nosotros visualizamos, por qué bancos privados operan en plaza nada más que en competencia con el Banco oficial, con el Banco del Territorio o futuro Banco de la Provincia, en la captación de ahorros y no hacen ningún tipo de

reciclaje en la faz de inversión, por qué?. Porque hay una política deliberada en el contexto nacional, donde se ha relegado a un segundo plano a la Banca nacional y al Banco Central. Por eso, cuando se ha denunciado el tema de los sesenta y cinco, setenta mil millones de dólares que el Banco Central ha perdido en los últimos diez años, de la política económica argentina, con eso queda bien a las claras que el banco oficial, la banca nacional, socorren o cubren los déficits que producen los bancos extranjeros o los bancos privados con el perjuicio que eso acarrea a la economía en su conjunto y a la población en particular, entonces si nosotros establecemos una especie de superintendencia del control de la banca del futuro Estado Provincial con respecto al manejo de los bancos privados que se van a desempeñar en Tierra del Fuego en el futuro, se puede establecer que más allá de lo que establecen los bancos provinciales, con la Nación, con el Banco Central y a su vez en relación con la banca internacional con la banca privada nacional, es de delimitar cuáles son los criterios y con qué operatividad, porque sería bueno establecer una política monetaria y crediticia desde el Gobierno Provincial a través de su banco, sus bancos oficiales, para que realmente los bancos privados que actúan o que operan en el Territorio de la Provincia lo hagan con un criterio más amplio y encuadrado en planes económicos de desarrollo y de crecimiento, que nada tienen que ver con los bancos como se movilizan hoy en plaza, porque el problema es que captan el ahorro y directamente lo trasladan para cubrir déficits provinciales en otros estados o para directamente colocaciones en el mercado, que se denomina el "mercado caliente" o el mercado de Call, y tenemos el problema que con los propios ahorros, después, tenemos que salir a tomar por el Banco oficial dinero para cubrir déficits transitorios que podrían ser déficits transitorios de tesorería. Es decir, la idea es dar algunos criterios constitucionales para que después se reglamente por ley o por- digamos- los medios que correspondan para que digan, de una buena vez por todas y para siempre, terminemos con el criterio de la "banca", que insisto, en Tierra del Fuego, donde lo único que hacen son tomadores de dinero barato, prestadores de algún tipo de servicios, en la medida en que no le afecten las relaciones con las tasas activas y pasivas, y colocadores en otros lugares del país, donde hacen diferencias importantísimas en perjuicio del ahorro interno de Tierra del Fuego. Nada más.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Entiendo que de acuerdo a lo que dice el Convencional Mora, ya si el Convencional Ferreyra interpretaba la restricción de los bancos privados, si se aplicara un criterio de esa naturaleza implícitamente se estaría circunscribiendo a la no instalación de bancos privados, de acuerdo a las condiciones que

**CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

figurarían en esta Constitución. Hay una ley de entidades financieras que establece eso y qué normas. No obstante eso, yo creo que poner algún artículo, o alguna consideración en el artículo que estamos tratando de esa naturaleza, habría que evaluarla concienzudamente y profundamente, porque ya estaríamos limitando de por sí la instalación de la banca privada, que previo a que complementarse con la función que cumple el Banco estatal, y eso pasaríamos a discutirlo en un cuarto intermedio, señora Presidenta.

Cuarto Intermedio

Pta. (MINGORANCE): Señores, está a consideración un cuarto intermedio de quince minutos.

Se vota y es afirmativo

Pta. (MINGORANCE): Aprobado por unanimidad el cuarto intermedio de quince minutos.

Es la hora 16,45

Es la hora 17.25

Pta. (MINGORANCE): Señores Convencionales, queda levantado el cuarto intermedio, estaba a consideración el artículo 64º, cuyo texto se ha modificado y va a ser leído por Secretaría.

Sec. (ROMANO): "Artículo 64º.- El Banco de la Provincia tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la misma y actuar como agente financiero del Gobierno Provincial, siendo caja obligada de éste, de los Municipios y demás entes autárquicos o descentralizados; la Legislatura dicta su Carta Orgánica y determina su forma societaria dentro de las permitidas para instituciones en su género en la República Argentina, posibilitando inclusive, la participación privada en el capital del mismo y garantizando su plena autonomía y prescindencia de las decisiones del Poder político provincial en cuanto a la subordinación de su funcionamiento a las decisiones del Poder Ejecutivo. El otorgamiento de créditos al Estado Provincial o a los Municipios deberá ser previamente aprobado por sus respectivos Cuerpos Colegiados, y en conjunto no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) de la responsabilidad patrimonial computada del Banco. Queda prohibido en la Provincia la creación de nuevas instituciones bancarias o financieras de cualquier índole con origen en capital estatal provincial, involucrando la misma a los Municipios, entes autárquicos y descentralizados."

Sr. FERREYRA: Pido la palabra.

Señora Presidenta. En las consideraciones que hacía con respecto al principio de soberanía de los Municipios y cuando hacíamos referencia a las cuestiones dirigistas de la

economía, no solo nos referíamos a las cuestiones privadas en las cuales el Estado puede intervenir muy mal a veces, otras veces bien, pero entiendo que ese concepto se exagera cuando se le pretende imponer a un Municipio que son la base de los sistemas democráticos, que son las bases de las Naciones mismas, una restricción de carácter constitucional. De ahí que no estamos de acuerdo con este párrafo en especial.

Y en general, nosotros queremos proponer, ya que entendemos que es más amplio y tiene más espíritu respecto a la actividad bancaria, y de la actividad financiera de la provincia, el artículo 64º de nuestro proyecto el cual mocionamos, y que dice -si me permite leerlo señora Presidenta-: "Es obligación de los Poderes públicos bregar por la orientación del crédito, hacia tareas productivas impidiendo la especulación. El Banco de la Provincia es un instrumento oficial de la política financiera de la Provincia, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales y municipales. Ejecuta la política crediticia de la Provincia y a través de él se canaliza el ahorro orientado a la producción y en especial a la industrialización". Nada más señora Presidenta.

Pta. (MINGORANCE): Señores, entonces está a consideración de los señores Convencionales dos mociones, una que es la redacción del artículo 64º como ha sido leída por Secretaría y otra es la del Convencional Ferreyra, que se refiere a reemplazar este artículo 64º por el artículo 64º del proyecto del Partido Justicialista. Se pone a votación la primera moción que es el artículo 64º.

Sr. AUGSBURGER: Pido la palabra.

Reconociendo mi escaso conocimiento en esta materia, tengo dos preguntas para formular, no a alguien en particular, sino a aquel que considere que puede dar respuesta, dice el tercer párrafo: "El otorgamiento de créditos al Estado Provincial o a los Municipios deberá ser previamente aprobado por sus respectivos Cuerpos Colegiados y en conjunto no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) de la responsabilidad patrimonial computada del Banco".

Creo que si bien este porcentual ha sido tomado en base a experiencias no positivas, especialmente en el Banco del Territorio, pregunto si esto no es subordinar un poco una política de fomento y de contribución al desarrollo económico y genuino de la provincia a ecuaciones económico-financieras, en pos de mantener el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, en forma incólume, de la responsabilidad patrimonial computada del Banco. No sé si se entiende qué es lo que quiero preguntar, porque se me ocurre en que puede haber oportunidades en donde el otorgamiento de un crédito que exceda el veinticinco por ciento (25%) de la responsabilidad patrimonial computada del Banco pueda traer aparejado un proyecto sumamente

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

visionario y beneficioso, que se vería obstaculizado por este porcentual que estamos colocando con jerarquía constitucional. Esta es una duda.

La otra duda es, que había escuchado en un cuarto intermedio, que un Convencional había sugerido la posibilidad de que el último párrafo de este artículo sea insertado sí en la Constitución, pero como una cláusula transitoria, estableciendo un determinado lapso de tiempo durante el cual esta cláusula tendría vigencia. Pregunto en forma concreta si ésta no sería una posibilidad más saludable que dejar establecido sin límite de tiempo esta prohibición a rajatablas.

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Sí, señora Presidenta. En ánimo de aclarar las dudas del Convencional Augsburguer, en primer lugar le quiero explicar que la responsabilidad patrimonial computada parte de un índice técnico que se utiliza en el banco para definir cuál es lo que se define como el capital actualizado por índice de inflación que tiene el banco, ya que si bien el banco patrimonialmente define una cantidad o una cifra que dice cual es su patrimonio -valga la redundancia- supongamos, hagamos un ejemplo práctico...

Sr. AUGSBURGER: Con naranjas, por favor.

Sr. PRETO: Supongamos que hoy el Banco del Territorio, su patrimonio total ajustado con un índice de inflación es de veinte millones de australes. Normalmente la responsabilidad patrimonial computada está en el orden, o mejor dicho, el inmovilizado con respecto a la responsabilidad patrimonial computada, está en el orden del sesenta al setenta por ciento (60 al 70%). Esto qué quiere decir?, que si tiene veinte millones de australes de capital total, el sesenta por ciento (60%) que serían doce millones son bienes, son edificios, automotores, equipamientos, computadoras, son bienes muebles o inmuebles, pero no son efectivo, no son capital líquido prestable, entonces cuando hablamos del veinticinco por ciento (25%) ya estamos hablando de casi toda la capacidad financiera del Banco para prestar dependiendo de cuál es la relación patrimonial computada, y cuál es el inmovilizado del Banco en ese momento, no sé si se entiende.

Sr. AUGSBURGER: Me permite una interrupción?

Sr. PRETO: Sí, está permitido.

Sr. AUGSBURGER: Eso sí, digamos que ese veinticinco por ciento (25%) es el techo que se permite sin acudir a la necesidad de la realización de algún bien de los que forman parte del patrimonio computado?

Sr. PRETO: Pido la palabra.

La responsabilidad patrimonial computada es el capital del banco ajustado por índice de inflación. Si ponemos un ejemplo práctico en este momento en la situación del Banco, el inmovilizado en el mes de marzo con respecto al índice de inflación del mes de febrero, va a ser superior al ochenta por

ciento (80%) sin ninguna duda, porque hay un autoendeudamiento que está provocando supuestas utilidades que no son tales, porque son números en un balance, hay un alto endeudamiento del Gobierno, por ejemplo y otros clientes del banco que en su conjunto posicionan contablemente una utilidad que no es real hasta que no se cobre, son todos vales adentro de un cajón, para que se entienda prácticamente y eso está computado a los balances mensuales como utilidades porque se da por supuesto que se van a cobrar en tiempo y forma, cuando no se cobran deberían pasarse a deudores morosos, o a incobrables y provisionarse, establecer todas las pautas de seguridad que el Banco Central establece para los Bancos y allí es donde cumplidos los pasos que corresponden por ley se complica la situación del Banco, el cual en algún momento, como hoy, puede estar técnicamente bien pero financieramente mal, porque no tiene dinero, que es el recurso que con la misma utilidad del banco puede prestar. Con esto qué estamos diciendo?, que hoy el Banco con el alto índice de endeudamiento que tiene, sobre todo el Gobierno, las utilidades que le acaban de retirar, y más el inmovilizado natural que tiene, está en una situación financiera de liquidez muy delicada. Yo no me quisiera imaginar si mañana o pasado los clientes del Banco deciden hacer una corrida bancaria, porque no confían en el banco y le retiran sus depósitos, qué pasa con el banco?. Por eso es que es muy delicado manejar estos porcentajes, porque no son porcentajes de por sí, tienen un valor objetivo muy alto. Y vuelvo a repetir, en las mejores épocas del Banco el inmovilizado no bajó del sesenta por ciento (60%) y estamos hablando de un veinticinco por ciento (25%) con lo cual queda solamente un quince por ciento (15%) para atender a toda la actividad económica de la Isla. No sé si quedó aclarado ahora.

Sr. AUGSBURGER: Ahora quedó mejor aclarado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Sí, era para aclararle al Convencional Ferreyra, para proponer que la última parte del artículo donde dice: "Queda prohibido en la Provincia la creación de nuevas instituciones bancarias o financieras", para proponer y ver si no era conveniente que sea una cláusula transitoria. Eso lo digo, atendiendo a que somos defensores de la autonomía municipal, pero también yo soy conciente de que la realidad económica actual del Territorio y discúlpenme si a lo mejor soy parte interesada, por mi trabajo bancario, yo creo que en la situación económica del Territorio, en este momento no se da, y esperamos que no sea por muchos años, pero no se da para la creación de bancos municipales, porque en definitiva sería loable que haya bancos municipales, pero en definitiva el costo de esos bancos municipales o de bancos provinciales disminuidos con la creación de esos bancos, lo pagaría el total de la población, porque si yo pongo

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

un banco provincial en Río Grande -supongamos- en una esquina y en la otra esquina pongo el Banco Municipal, se va a dar una competencia que hoy se da entre la Banca oficial y la Banca privada, que va a decir "que yo te pago el diez" y el otro le va a decir "que yo te pago el veinte" y cuando el cliente vaya a recurrir a esos bancos, en definitiva el que va a pagar los platos rotos de "que yo te pago el diez o el veinte", va a ser el cliente, que va a tener que pagar el cuarenta de interés. Entonces, creo que estamos en contra de lo que propiciamos en la primera parte, que es donde propiciamos el desarrollo económico.

Entonces, yo considero que para no ir en contra de la independencia municipal o de la autonomía municipal, esa última parte del artículo podría ir como una cláusula transitoria. Y otra de las cosas que yo quería plantear, que es una de las cosas que nosotros utilizamos como bandera en la campaña y somos fieles cumplidores de lo que dijimos, yo sostengo que las utilidades del banco, las utilidades oficiales, no deben servir para cubrir déficits del Estado, no es la primera vez que sucede, y yo tengo acá una copia de un decreto, reciente, del quince de enero, no es la primera vez que sucede, ya creo que es la tercera o la cuarta vez que el Gobierno del Territorio utiliza las utilidades del banco legalmente, porque la ley se lo permite, para cubrir necesidades financieras de mala administración -para mí de mala administración-. Entonces yo creo que sería conveniente, más allá de que legítimamente como está la ley o la Carta Orgánica del Banco dice, el Gobierno es dueño de las utilidades, yo creo que habría que prever, no sé si acá o cuando se haga la nueva Carta Orgánica, que las utilidades del Banco, las utilidades oficiales, sean canalizadas o capitalizadas en el Banco, para canalizarlas en el crédito genuino, en algunas actividades realmente productivas, porque yo creo que después de un ejercicio de un año en el banco, de lo producido en el mismo, no cumple el objeto que realmente tendría que cumplir, al ser derivado a pagar deudas contraídas por el Gobierno por el pago de salarios, por exceso de personal si es que lo hubiere o por cualquier otro acto administrativo que no sea correcto. Entonces, yo creo y vuelvo a repetir, no sé si acá o cuando se haga la Carta Orgánica del banco, la Carta Orgánica Provincial, tendría que haber un artículo donde diga que las utilidades del banco, las utilidades de un banco oficial sean canalizadas a actividades productivas y no a cubrir déficits de la Administración.

Sr. MORA: Pido la palabra.

Lo que pasa es que estamos partiendo de preconceptos y para dar un poco la parte nuestra y para terminar, porque el Convencional Ferreyra hizo una moción y es la del artículo 64º nuestro. Es que se parte de una realidad muy restringida, diría que está

como si lo hubiese hecho la gerencia del Banco, y acá el Banco va a ser el Banco Provincial, la redacción técnica que se da en cuanto a la capacidad prestaría hoy es una, pero dentro de un tiempo puede ser otra. Y entonces por qué poner una limitación al veinticinco por ciento (25%), por ejemplo, porque en el futuro, a lo mejor, si varía el capital inmovilizado puede darse la situación de que esto pueda ser insuficiente y que sea necesario prestarle más, porque casualmente el Estado puede absorber mayores compromisos en función de la intervención a la economía.

Entonces, por otro lado se dice, hay que afectar las utilidades del Banco solamente a actividades productivas, y digo, el capital del Banco, de quién es?, si quien es el dueño del capital del Banco que es el Estado Provincial no puede disponer de los fondos, porque también puede darse el caso, buenoafortunadamente no ha habido, excepto algunos manejos del Gobierno Territorial, pero podría darse el caso que el Banco también en su actividad y al estar dentro de los riesgos del libre comercio que pierda, y es muy probable que el Estado Provincial con el Tesoro Provincial puede ser necesario que recurra, porque sino estaríamos en estado de disolución o de quiebra del banco y nos quedaríamos incluso con este texto constitucional sin banco y sin posibilidades de crear otro, o tendríamos que hacer una reforma constitucional para crear otro banco. Es decir, en síntesis se ha caído en un reglamentarismo que puede ser realmente pernicioso y no a mediano y largo plazo, sino a corto plazo. Ese es el temor que hay con respecto a la propuesta modificada de la bancada mayoritaria. Nada más.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Bueno, para hacer señora Presidenta, dos diferenciaciones, cuando hablamos de utilidades del Banco tenemos que diferenciar las utilidades que le corresponden al Banco y que le corresponden a la Provincia. Es un porcentaje de la utilidad total del Banco en el beneficio propio. Lo que respecta al destino que se les pueden dar a las utilidades de Gobierno, lo que le corresponde a Gobierno, eso debería quedar para responsabilidad de los Legisladores, cuando les toque confeccionar la nueva Carta Orgánica del Banco, y no escapará al criterio de esos Legisladores las opiniones que en muchas circunstancias se le acerquen por parte del mismo Gobierno, por parte de las entidades intermedias que componen nuestra comunidad con respecto a esas utilidades. Es importante también tener presente que esas utilidades del Gobierno como bancario y como integrante del Banco del Territorio trataría de que, en un porcentaje, sean orientadas a la capitalización del Banco, a reforzar el banco, y el otro a las diversas actividades productivas en créditos que demanden el recupero de esas utilidades a una tasa neutra o a una tasa, que por lo menos, fomente esa actividad y propenda

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

a recuperar el capital en un plazo o en un tiempo que determine ese tipo de créditos o ese tipo de línea crediticia.

No nos olvidemos que nuestro Banco, hasta la fecha, ha logrado estar en una situación distinta a los demás bancos de provincia debido a ese artículo que compone la Carta Orgánica y que establece el famoso veinticinco por ciento (25%). Gracias a Dios, hasta la fecha, nuestro Banco no está en condiciones extremas como está la mayoría de las bancas de provincia y que en determinado momento ha llevado a decir a las autoridades del Banco Central, a las autoridades de economía de la Nación que la Banca provincial era una banca deficitaria y que no tenía razón de existir. Todo lo contrario, los bancos provinciales de una u otra manera han ayudado a las economías regionales y es lo que tenemos que tratar de preservar. Nada más señora Presidenta.

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Yo creo que el concepto del Banco de la Provincia, no necesariamente tiene que ser el Banco del Estado. Me da la sensación de que cuando dicen que el banco cobra utilidades, que se está jugando con movimientos como el Estanciero, porque si es el deudor más grande que tiene el Banco el Estado Provincial, y además cobra utilidades y es el deudor más grande, evidentemente hay algo que no me cierra. Me parece que nos olvidamos que el Banco de la Provincia es de los pobladores de la Provincia, de los pequeños ahorristas que conformamos la mayor parte de los clientes y no estamos poniendo límites al cliente más grande, como decía el Convencional Blanco recién, se han liquidado un par de deudas importantes, entonces está cambiando el sentido de la creación del Banco. Siempre se dice que si yo le debo cien pesos al Banco el problema lo tengo yo, pero si yo le debo un millón de pesos al banco el problema lo tiene el banco, porque cobrarle no me lo va a cobrar nunca. Así es que me gustaría saber en qué momento de la economía vamos a lograr sanear la deuda que tiene ese aparato del Estado que es realmente hambriento y sediento de fondos y vamos a tener un banco realmente sano.

Sr. AUGSBURGER: Pido la palabra.

Era simplemente como para expresarle mi punto de vista al Convencional Carlos Perez, de que en tanto y en cuanto la política económica y financiera del país esté instituida de esta forma, mediante estos objetivos y con estos mecanismos, difícilmente vamos a poder lograr lo que el Convencional Perez como expresión de deseo estaba planteando en voz alta. Pero además creo que estamos corriendo el serio riesgo de estar creando una institución económica-financiera de carácter paralelo, que adquiriendo tal dimensión y poderío pueda llegar a condicionar las decisiones políticas. Yo no alcanzo a percibir con total claridad el por qué la tajante división entre el Banco de la Provincia de la

Tierra del Fuego, que si bien es cierto lo que dice el Convencional Perez que es el banco de todos los fueguinos, se presume que también vamos a tener el Gobierno de todos los fueguinos, entonces creo que uno de los instrumentos a los cuales en algún momento va a tener que apelar el poder político administrador de turno para diagramar su política van a ser a los beneficios que en menor o mayor medida le pueda reportar la actividad del Banco de la Provincia, porque sin duda es una fuente de ingresos. Y creo que estamos cometiendo todos, con excepción de alguno que la tiene un poco más clarificada, que en lugar de tomar todos estos malos ejemplos que hemos venido padeciendo quienes vivimos en Tierra del Fuego, como consecuencia de políticas destinadas al logro de objetivos que satisfacían necesidades de sectores perfectamente identificados, y entonces estamos tratando de legislar para evitar que esos errores se cometan, pero quedándonos en eso sin tratar de proyectar una política que ponga el Banco al servicio de la comunidad. Porque sino estamos creando también, un banco con poder político propio en el sentido estricto de la palabra, si el banco va a tener por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la situación de la Provincia, cuál es entonces la función de las autoridades políticas de la Provincia, que se la deleguen hacia las autoridades de resorte económico, si ellos van a diagramar el desarrollo económico genuino de las riquezas de la Isla, esta es una inquietud que la estoy planteando en voz alta, porque el texto del artículo me sugiere infinidad de dudas porque sobre todo es la primer vez que tomo contacto con él y cuál es el objetivo de la posibilidad de la partición del capital privado en el banco, pregunto, ¿cuál es el objetivo?, beneficia, en qué beneficia, ayuda tal vez en el inicio, y las consecuencias posteriores, si es crear un organismo autónomo desde el punto de vista económico-financiero, bueno, que el capital privado se maneje dentro de una plaza financiera poniendo en riesgo su capital privado y no poniéndolo al amparo del respaldo que pueda darle en mayor o en menor medida el capital estatal, que sin lugar a dudas va a ser mayoritario dentro de la institución bancaria. Lo que estoy planteando son dudas en voz alta, porque quiero tener la tranquilidad de conciencia de aprobar o de rechazar un artículo de la importancia que para mí tiene el que estamos discutiendo y no adoptar una posición cómoda que podría ser el votar por sí o por no, sin tener mayores fundamentos para justificar la actitud. Gracias.

Sr. MORA: Pido la palabra.

Un poco para aclarar al Convencional Augsburguer, que es la misma preocupación que tengo yo, es decir, el reglamentarismo, acá, hace que el Banco, que en el futuro va a ser Banco del Estado Provincial o el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, y la alternativa es que como máximo puede llegar

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

a ser banco mixto, es decir, la incorporación de capital privado, pero además lo incoherente es que hay una prescindencia, de las decisiones del Poder político Provincial. Si además de ello aceptamos que este es un banco comercial, porque no es un banco -digamos- de carácter industrial, o los préstamos son a corto plazo no ha existido o no conozco, no sé si alguno conoce, un porcentaje importante del banco que haya hecho grandes emprendimientos o que haya facilitado la prestación para capitales, que no sean capitales de trabajo sino que sea para capital físico o de inversión, si encima de ello nosotros lo reglamentamos de tal manera que en última instancia va a terminar transformándose en un banco mixto sin control del Poder político Provincial, que va a ser el representante de la soberanía del Pueblo y además atado a la libertad de mercado con un banco inmovilizado porque en última instancia, si los bancos privados van a tener más posibilidades de estar en la inserción del mercado monetario que lo que va a estar el propio Banco Provincial. Entonces, esa es la caracterización. Nada más.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Es para aclararle al Convencional Mora que el Banco del Territorio ha suscripto convenios en su oportunidad con el Banco Nacional de Desarrollo, se le han otorgado préstamos dentro de la línea de lo que el Banco de Desarrollo propendía. Toda línea de crédito que compete a un desarrollo que en ese momento estando en crisis otra vez, se realizaron de acuerdo a la demanda que había en ese momento. En esa crisis se han entregado en su momento y en su oportunidad, créditos en la Ciudad de Río Grande y en la Ciudad de Ushuaia. Con respecto a la cartera del Banco, es una cartera comercial que se mueve dentro del conjunto de lo que es el movimiento de plaza, si la captación de recursos o de depósitos es a corto plazo, lamentablemente, no es que nosotros estemos imponiendo o el banco esté imponiendo una cartera a corto plazo, sino que los mismos ahorristas lo está haciendo así de acuerdo a las pautas de economía nacional que hay en el país. Cuando la economía proceda a revertirse y tenga un sentido más amplio, lo va a canalizar de la misma manera que el Banco Provincial. Nada más.

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Creo que estamos confundiendo los términos cuando hablamos del funcionamiento del Banco. De hecho, creo que, respetuosamente lo digo, no se termina de entender acabadamente cuáles son los alcances de la política que debe generar un Banco, sea oficial o privado, si no se ha trabajado alguna vez en el banco, si no se ha participado en su Directorio.

Primero y principal es que existe una apreciación muy subjetiva en cuanto a este agregado donde dice: "prescindencia del Poder político Provincial", en cuanto a la subordina-

ción de su funcionamiento a las decisiones del Poder Ejecutivo.

El Banco tiene Directorio, quien es el que ejecuta la política y ese Directorio está nombrado por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto el Poder Ejecutivo le va a dar pautas con las cuales el banco va a funcionar, ahora si el Poder Ejecutivo le va a dar pautas para vaciar el banco, para servir a la política que no son conducentes para la preservación de la institución y el sentido común, desde ya que el Directorio si tiene sentido común y obedece al mismo no debe aceptar que su funcionamiento se subordine a políticas que terminan vaciando el banco y quebrándolo; a eso nos referimos tácitamente con el articulado.

Por lo demás el Gobierno tiene asegurado el funcionamiento de su política y la implementación de su política a través del Directorio, que obviamente por ser puesto por el Poder Ejecutivo responde a su política, salvo que el Ejecutivo le pida algo que el Directorio no debe y no puede hacer, entonces ahí se produce un conflicto de poderes.

Por otro lado, el Banco del Territorio en todo momento ha posibilitado el desarrollo económico de todos los sectores de la sociedad fueguina hasta donde las posibilidades de desarrollo de la economía y sobre todo de la política financiera de la Nación, que no la puede manejar ni el Gobierno del Territorio, ni el Provincial lo han posibilitado, de hecho si hoy el Banco del Territorio no existiera, la mayoría de la actividad económica de la Isla estaría en un call muy superior, porque es el único banco que dentro de lo caro que están las tasas de interés, tiene las tasas más baratas, es el único banco que emite los descubiertos en línea corriente, es el único banco que tiene determinadas políticas que otros bancos por ser privados y tener otra óptica de la comercialización del dinero no tiene. Por lo tanto, el equilibrio -vuelvo a repetir- está solamente supeditado a la cuerda floja de la política financiera nacional, es aquel que el banco instrumenta dentro de sus posibilidades.

Por otro lado, cuando estamos poniendo -insisto- el veinticinco por ciento (25%) como margen, estamos poniendo un porcentaje importantísimo de las posibilidades de préstamos del banco hacia los Municipios y hacia el Estado Provincial, así que por las explicaciones que yo daba antes, con respecto a lo inmovilizado, se entiende de sobremanera de que este porcentaje es altísimo, fíjense de que no existe un banco privado que le preste el veinticinco por ciento (25%) de su capital a un sólo cliente, porque el riesgo de recupero de ese dinero es muy elevado y prácticamente todos sabemos que el factor del riesgo aumenta con el incremento del endeudamiento, entonces acá estamos dando una cláusula lo suficientemente amplia como para que el Banco pueda seguir funcionando y lo suficientemente amplia para que Poderes

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

públicos puedan solicitarle a la institución financiera que los auxilie cuando tienen algún problema económico.

En cuanto al manejo de las utilidades del Banco, yo creo recordar que en alguna época, y eso es lo que se debería hacer en el futuro cuando se legisle, una cosa es, cómo debe funcionar el Banco que debe obtener la rentabilidad razonable, porque si el Banco no tiene una rentabilidad razonable obviamente va a desaparecer en el tiempo, sino utiliza rentabilidad razonable, cada acción de ejercicio es distribuida un veinte por ciento (20%) para el fondo de garantía del Banco Central, el veinte por ciento (20%) para el Banco, y el sesenta por ciento (60%) para el Estado Provincial, con ese sesenta por ciento (60%) y con esas utilidades, el Gobierno debe implementar política de fomento dirigida o bien al desarrollo de la economía, o bien a la existencia crediticia, o a la existencia -mejor dicho- de planes de proyección, ya sea a los municipios o del propio Gobierno. Estará en la legislación que trate de regular aquello, que se logre esto o que sencillamente las utilidades del Banco vayan a enjugar déficit que nunca están muy claro cuáles son sus orígenes, pero, pretender que nosotros en la Constitución le quitemos para que las utilidades queden -si cabe el término- clavadas hacia un sector de la comunidad, en este caso hacia el sector productivo, creo que es cerrar demasiado las puertas hacia las posibilidades de que la sociedad del Banco puedan ser volcadas hacia otras necesidades. Creo que el comercio necesita generar y estaría feliz de que la Constitución diga que solamente ellos pueden acceder a ese dinero, pero no me parece ni lógico, ni razonable. Yo creo que cada uno tiene que acceder a lo que necesita y el Estado responder en función de sus necesidades, más allá de las cuestiones económicas. Nada más.

Sr. FERREYRA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, cuando proponemos una moción distinta, lo hacemos con el ánimo no de contrariar lo que se está considerando, sino de contribuir efectivamente a solucionar los problemas de este tipo, porque entendemos que lo que se está intentando aprobar, obedece y con justa razón, porque entendemos el estado de ánimo de aquellos que han participado de alguna gestión bancaria con presiones de Poder político que no se condecían con la Carta Orgánica del Banco, pero lo nuestro obedece a dar una amplitud de criterio, lo que tiene que ser el precepto constitucional en el manejo de las finanzas públicas de la Provincia y también porque confiamos que el Pueblo de Tierra del Fuego es lo suficientemente maduro para que también confíen en que los futuros gobernantes sean lo suficientemente capaces y honestos para utilizar el dinero y utilidades del Banco de la Provincia para financiar inversiones que arrimen más beneficio social a ese Pueblo de Tierra del Fuego, ya sea a través del

proyecto de carácter privado o de proyectos de carácter público. De ninguna manera, lo que pretendemos, al hacer nuestra moción es intentar hacer creer de que aquellos que se hagan cargo de las finanzas del Estado Provincial dirigiendo su Banco vayan a ser hombres o mujeres deshonestos, desde ya que no se ha planteado el tema así, si alguna vez ha sucedido en el Banco del Territorio, bueno, seguimos confiando en que el Pueblo con su voto va a seguir seleccionando a aquellos que conduzcan los destinos de la Provincia hacia un mayor grado de bienestar social, porque en definitiva lo que pretendemos hacer del manejo financiero de este Banco es que todos los habitantes de Tierra del Fuego aumenten su calidad de vida, aumenten sus posibilidades de libertad y esa era la finalidad de nuestra moción, discutir acerca de cuestiones que son de carácter reglamentario, que incluso están en la Carta Orgánica del Banco y que mediante una ley va a seguir estando pues darán posibilidades a los futuros conductores de Tierra del Fuego, a sus Legisladores de promover a aquel que tiene la responsabilidad de la conducción política, -supongamos que sea el Poder Ejecutivo-, de promover el juicio político como corresponde y hacer los cargos y las sanciones que correspondan. De ahí queda un precepto de carácter reglamentario y debe estar -entendemos nosotros- donde corresponde, pero no en la Constitución Provincial. Nada más.

Pta. (MINGORANCE): Señores Convencionales tenemos tres mociones a consideración. Una moción es, el artículo 64º como fue leído por Secretaría y que está en el proyecto que estamos considerando. La otra moción es del Convencional Ferreyra, referente a que se reemplace este artículo por el artículo 64º del Partido Justicialista y por último la moción del Convencional Blanco referente a que el último párrafo pase a ser una cláusula transitoria y la tercera, que es pasar a Cláusulas Transitorias el último párrafo del artículo. Vamos a poner a votación la primera moción que es el artículo 64º tal cual fue leído por Secretaría.

Se vota y resulta once
votos por la afirmativa
y ocho votos por la negativa

Pta. (MINGORANCE): Por once votos afirmativos contra ocho votos negativos, queda aprobada la primer moción es decir, el artículo 64º modificado como ha sido leído por Secretaría.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, yo quería expresar que aún cuando se hubiera llamado a votación las otras dos mociones, yo también las hubiera votado negativamente, porque en el proyecto de la Unión Cívica Radical, nosotros habíamos sostenido que las utilidades del Banco debieran ser canalizadas en el desarrollo económico genuino de la Provincia, privilegiando las mi-

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

cros, pequeñas y medianas empresas.

Esto es algo que hemos sostenido largamente durante nuestra campaña, de lo cual estoy absolutamente convencido, de que la última esperanza de salvación que tiene la sociedad fueguina es a través de un desarrollo real, a través de este tipo de unidades productivas, el no haber salida y la realidad nos está demostrando con otro tipo de alternativa ajenas a la real posibilidad productiva de nuestra Provincia, por eso quiero decirles y además porque soy profundamente respetuoso de la independencia, y de la autarquía de los municipios es que, aún cuando se hubiera llamado a votación las otras dos mociones las hubiera votado negativamente. Nada más.

Sr. PRETO: Pido la palabra.

A los efectos de aclarar de que el Banco del Territorio solamente apoya a las micro, pequeñas y medianas empresas, porque el Banco del Territorio, mal que nos pese, no tiene capital suficiente y la capacidad financiera para atender a grandes empresas, lo ha hecho en casos muy esporádicos y con cifras muy pequeñas en función de lo que había solicitado en sus nueve o diez años de vida que tiene el Banco del Territorio. Hace falta un capital -yo creo- de veinte o treinta veces superior a lo que el Banco tiene hoy, para poder atender a grandes empresas. Y el Banco de Tierra del Fuego, de la Provincia, no es un banco de negocios, es un banco de alguna manera oficial y cuya administración, por Carta Orgánica apunta pura y exclusivamente a este tipo de política. Por lo tanto, insisto, que lo que el Convencional Rabassa acaba de exponer es lo que justamente el Banco de Tierra del Fuego hacía, atender a las micro, pequeñas y medianas empresas. Gracias.

Sra. WEISS JURADO: Pido la palabra.

Estoy relejendo el proyecto del Partido Justicialista y quisiera pedirle, por favor, al Convencional Ferreyra que me aclarara, cuando él mencionó la posibilidad de que existiera un banco municipal, porque se necesitan financiar sus obras, en qué forma podrían hacerlo, porque no alcanzo a entender. Cuando dice en el párrafo propuesto por el Partido Justicialista en el artículo 64º "...el Banco de la Provincia es un instrumento oficial de la política financiera del Gobierno de la Provincia, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales y municipales". Yo le pregunto, si es caja obligada de los entes municipales, existiendo un banco municipal, ¿tendría la obligación de hacer todos sus depósitos en el Banco de la Provincia?. Eso es lo que quisiera que me aclare, porque no lo alcanzo a comprender muy bien.

Sr. FERREYRA: Pido la palabra.

Creo que dentro de todas las funciones que tiene un banco están las que hemos hablado acá, las de promover, lo que yo le llamo el desarrollo social en definitiva es, la promoción económica y otras actividades conexas con ello, lícitas. De ahí que se ponga caja

obligada para el Banco de la Provincia, no es limitativo de que un municipio pueda apelar a la creación de una entidad financiera para hacer esos trabajos que considere conveniente para el desarrollo social del municipio en cuestión.

Acá no se ha hablado de prohibiciones, se dice de caja obligada que no es prohibir. Se dice -entiendo yo- en el espíritu de este artículo de que los municipios deben llevar sus cuentas, a lo mejor aquellas cuentas que hacen a la comercialización, sobre todo a través de la caja del Banco Provincial, pero cuando hablamos del desarrollo del municipio, no tiene porque ser la caja del Banco Provincial aquella a la cual apele, el municipio, ese es el espíritu de este artículo, para lograr ese desarrollo. En definitiva acá hay una diferenciación de políticas, que es la política de una reglamentación por un lado y es la política de la actitud por el otro y eso es lo que se ha querido preservar, solamente la política de la amplitud de criterios hacia los municipios, que en definitiva, como hemos dicho son las bases de las sociedades y es en definitiva donde deben decidirse todas las cuestiones que hacen al bienestar social y al avance de esta sociedad. Nada más, señora Presidenta.

Sra. WEISS JURADO: Pido la palabra.

La pregunta que yo había hecho era, porque la interpretación que daba al leer el artículo, era que al decir caja obligada todas las operaciones de la municipalidad, aun teniendo su propio banco, tenían que hacerse con el Banco de la Provincia. Muchas gracias.

Sr. NOGAR: Pido la palabra.

Señora Presidenta, quiero hacer algunas consideraciones que hacen al Régimen Económico que estamos tratando, pero también hace a la problemática actual del Territorio.

Quiero decir que la importancia que ha adquirido el desarrollo económico en la Tierra del Fuego en los últimos años., demanda indudablemente una gestión oficial que armonice el consecuente fenómeno de expansión demográfica con los requerimientos que el mismo genera.

Paralelamente, es necesario actuar para lograr la consolidación de las distintas actividades, contemplando asimismo los legítimos intereses de los diversos sectores que intervienen en los procesos productivos.

Es imperioso más que nunca, atender en forma prioritaria a la problemática económica., dentro de un marco participativo que garantice representación a todos los estamentos. Este planteo adquiere aún mayor validez hoy, si se toman en cuenta los problemas que aquejan a la economía nacional., al país todo...y que exigen el esfuerzo de todos los argentinos.

Señora Presidenta, cuántas ideas., cuántos proyectos, cuántos deseos van a caballo de la economía...de qué vale que soñemos con escuelas modernas, iluminadas y limpias con sus maestros cobrando sueldos razonables.

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Con un Poder Judicial con inmejorables instalaciones y Jueces bien pagos. Con hospitales modernamente equipados y médicos con sueldos que les permitan dedicarse de lleno a la medicina. Con una administración provincial moderna, equipada y eficiente y con personal pago como corresponde para que puedan vivir decorosamente sin necesidad de recurrir a un segundo sueldo. Una policía modernamente pertrechada y decorosamente uniformada, con sueldos dignos. Una juventud bien educada y alimentada y con diversos lugares para sano esparcimiento, con cárceles que sean ejemplo, seguras y limpias.

Sin duda que esto y mucho más, es lo que pretendemos alcanzar a ver todos nosotros, pero siempre tropezamos con lo mismo, las partidas, el presupuesto, los recursos. Por eso busquemos ideas originales, usemos toda nuestra imaginación para poder zanjear todas las trabas, toda la burocracia, inventar los medios.

Sería necio no relacionar la economía de Tierra del Fuego o si se quiere, el Régimen Económico de Tierra del Fuego con la Ley Nacional 19.640.

Es indudable que, sin desconocer las dificultades que trajo el sistema promocional, el mismo ha cumplido un rol sustancial, motorizando el crecimiento. La ley es sabia y lo suficientemente transparente, sólo que hubo y hay personajes deshonestos empeñados en enturbiar sus enunciados, las sobrefacturaciones, los escandalosos reembolsos, la mercadería que nunca ingresó a la Isla, los abusos, los ilícitos de todo tipo y color.

Es necesario preservarla de los abusos y el mal uso y para ello, y como única medida, la investigación no debe detenerse, ya que al día de hoy no se han desenmascarado a los culpables de tantos y tantos ilícitos, y hoy esos señores, siguen paseando por las calles de la vida.

A la ley se le podrán achacar muchas cosas, pero casi todas tienen su explicación, tomando un ejemplo cualquiera, uno que fue notorio los grupos electrógenos, los altos reembolsos establecidos para este rubro fueron en función de abaratar los altos costos de la instalación de las grandes usinas, tan necesarias en aquellos momentos tanto en Río Grande como en Ushuaia, y bueno, el ingenio y el abuso del hombre y la desidia de las autoridades convirtió esto, en uno de los descomunales negociados.

Evidentemente, cuando aquél equipo del Gobierno Territorial encabezado por el Gobernador Gregorio Lloret y el Contador Mariano Viaña gestionaron, estudiaron, trabajaron, fundamentaron, y luego de dos años de arduas tareas lograron la promulgación de la Ley 19.640, lejos estaba en el pensamiento de toda aquella gente que en las administraciones de aduana trabajaran personas de dudosas conductas y procederes y que distintos funcionarios territoriales aceptaran alegremente, entre otras cosas, fastuosas

invitaciones de importantes personajes y que casualmente, delinquieran en esos mismos tiempos.

La Ley 19.640 instituyó para el Territorio Nacional un régimen especial, fiscal y aduanero, a cuyo amparo la región vio prosperar su economía, triplicó su población y lo que es más importante se argentinizó, de un constante treinta y dos por ciento (32%) de extranjeros se pasó a un catorce por ciento (14%).

La Ley 19.640, ha tenido y tiene, detractores, con razón o sin razón, pero también ha tenido aciertos. Cuando hace veinte años nos propusimos, los hombres de aquel Gobierno, lograr algo distinto y novedoso, que nos diferenciara del resto de las leyes promocionales existentes en ese momento en la Patagonia, precisamente partiendo de nuestra insularidad tuvimos en cuenta el concepto del uso y ocupación de los espacios vacíos para que entre otras cosas pudiéramos combatir el aislamiento.

También la Ley nos enseñó a recaudar. La recaudación propia aumentó, llámese impuestos territoriales, impuestos de sellos, etc., pasó a segundo término, o sea que está a continuación de las regalías de petróleo y de gas, ha superado a la coparticipación de impuestos nacionales...y esto al decir de nuestros economistas, también es un gran logro. Por supuesto que la reglamentación es pobre e insuficiente, como por ejemplo en lo que hace a las reinversiones, no hay duda que no han sido acordes con los beneficios recibidos, todo lo que hemos escrito sobre la Ley no lo podemos borrar con el codo, necesitamos mantener la Ley 19.640, modifiquemos las disposiciones, no la Ley, necesitamos un período de transición hasta enganchar con otra y así poder espantar el fantasma de la desocupación.

No busquemos ningún tipo de solución utópica que desconozca en su origen la realidad económica territorial y nacional.

Revertir el aislamiento debe convertirse en objetivo prioritario, para que la Provincia, la nueva Provincia, pueda asumir su rol dentro de la economía nacional y el camino a ese objetivo pasa necesariamente por la consolidación de una economía regional, alentando permanentemente la radicación de capitales, para esto señores, debemos crear las condiciones.

Es a partir del aprovechamiento de los recursos naturales, con que contamos en abundancia, donde debemos hechar manos a la obra.

Cuando hablamos de nuestros recursos naturales, aparecen como en un laboratorio, todas las manifestaciones del manejo incorrecto de esos recursos, desde la explotación colonial hasta el menosprecio total, pasando por el incorrecto manejo tradicionalista.

La explotación colonial tiene su expresión cabal en el petróleo y el gas. Nuestro petróleo es extraído de los yacimientos, cargado en San Sebastián, transportado hasta Bahía Blanca

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

colocado en oleoductos y procesado en la destilería de La Plata. Regresa a la Isla en forma de nafta o de gas-oil, cargado de fletes, después de recorrer seis mil (6.000) kilómetros, es difícil concebir un despropósito similar.

Desde que comenzó su explotación, el petróleo fueguino ha sido exportado en su totalidad al territorio continental como retribución por el envío de esa enorme riqueza, los fueguinos sólo hemos recibido regalías.

Desde el descubrimiento en aquel histórico pozo "TF UNO", hasta hoy, han salido de la Isla casi veintisiete millones de metros cúbicos, que valen cuatro millones de dólares.

Eso se suma a los veintisiete millones de metros cúbicos de gas que se han enviado por el gasoducto Austral. El valor de este gas, tomando solamente la mitad del precio que le pagamos a Bolivia por el gas que le compramos, hoy asciende a mil quinientos millones de dólares, ¿no será posible instalar una destilería que procese nuestro crudo? porque si tenemos en cuenta las cifras anteriores podríamos haber obtenido veinticuatro mil millones de litros de naftas, querosene, gas-oil y productos complementarios con un valor de más de ocho mil millones de dólares, ésta es una pregunta que yo me hago y ya hace años, también la escuché de algunos de mis colegas en la sesión del día miércoles y por supuesto seguimos sin encontrar respuesta, pero sí sabemos que nuestros vecinos chilenos procesan su crudo en la destilería Gregoria, al norte de Punta Arenas o en todo caso, si el consumo interno de la Isla no justifica la instalación de una mini destilería, no tengamos temores, pensemos si no sería factible y conveniente llegar a un acuerdo con Chile, que nos procesen ellos en la planta que tienen y hasta podríamos pagarles con crudo y ya que estamos en el tema no nos podemos olvidar que aquella planta de metanol que quería instalarse en 1982 en San Sebastián, hoy está instalada y funcionando en Cabo Negro, cerca de la destilería que mencionaba.

Decía al principio "incorrecto manejo tradicionalista" y no hay dudas que tiene su expresión más visible en las tareas de los aserraderos, se aprovecha muy poco de la masa arbórea que procesan. Por supuesto que esto es debido al actual sistema anacrónico impuesto por el IFONA, cuyos directivos manejan los sistemas de cortes del bosque fueguino desde un cómodo escritorio en Buenos Aires y cuyos aforos también son sacados de la Isla. El resto se quema ¿no se podría usar para fibras de alimentos balanceados, usos químicos, rayón, pasta y papel?. ¿Por qué no inventar el fabricar el aglomerado que tanto usamos en la Isla y que tanto flete pagamos para traerlo? dicen que no se justifica, no sabemos si es cierto. Hay algunas grandes inversiones, modernos aserraderos, pero están abandonados, cerrados, son inversiones -algunas-, decía, que merecen

el reconocimiento por ser esta actividad líder y pionera, pero aquí hace falta la rápida intervención de la Provincia para activar algún plan dormido en los escritorios del INTA, del IFONA, y por que no del exterior.

¿Y los otros recursos, los olvidados ¿que pasa con ellos, con las algas, la turba, con el agua salada, porqué no alimentar una industria pesquera acorde con las ingentes reservas que alberga, riquezas que atraen flotas enteras desde las antípodas, ¿y el agua dulce?, casi podríamos decir que difícilmente haya otra isla en el mundo con menos pescadores que acá. Las aguas interiores deberían constituir el hábitat ideal para recoger experiencias de otros lugares como Japón y Canadá con climas más rigurosos que el nuestro.

En el ámbito de la minería no metálica ¿no podremos intentar hallar y ubicar algún yacimiento de calizas aptas para alimentar una mini planta de cemento?, que bueno sería encarar planes de vistosas viviendas utilizando piedras y maderas de la zona en lugar de esos dudosos y encarecidos paneles de hormigón traídos desde Buenos Aires ¡y pensar que todavía hoy siguen llegando! ¿alguién averiguó cuanto está pagando el Gobierno por el flete de esos cuatro paneles que transporta cada camión?.

¿Y las carnes? ¿y el turismo?, ¿y las pieles y los cueros y las lanas?, todas dudas, todas preguntas con pocas y difusas respuestas.

¿Y el Banco Territorial? orgullosamente no hace mucho tiempo nos decían que se encontraba en los primeros lugares entre las trescientas instituciones de este tipo, sin embargo, en estos momentos, y sin que lo digan, nos hemos enterado que ha bajado más de sesenta puestos, y no fue precisamente por haber otorgado los tan necesarios y muchas veces sugeridos préstamos o créditos de fomento al vecino que vive de un sueldo, ese préstamo personal pero con intereses negativos para refacción o ampliación de la vivienda, para hacer frente a una enfermedad o a una desgracia mayor.

Reconocemos que el gran crédito debe orientarse hacia la producción, lo sabemos pero también sabemos que el préstamo personal como el mencionado, reactiva el mercado interno y mejora el nivel de vida del poblador. Si es necesario salir de reglamentaciones históricas, y rígidas, salgamos.

Señores Convencionales, esto que por su diversidad parecería ser un plan económico, no es tal, ni cosa que se parezca, son ideas sueltas que nos pueden ayudar a reflexionar por lo menos a algunos de nosotros que estamos por demás preocupados por la problemática económica social, la actual coyuntura es complicada, tremendamente complicada. Ya lo hemos escuchado en la sesión del día miércoles al Convencional Mora con un mejor lenguaje técnico, referirse al tema, la cosa se ha complicado, lo veníamos observando desde hace bastante tiempo, somos concientes, no somos insensibles, todos, en una u otra

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

medida sufrimos y padecemos la crisis. Por eso, nuestra propuesta del Régimen Económico pretende fijar pautas tendientes a la obtención de un Estado eficiente, racional y suficiente. La organización de la economía y la explotación integral de las riquezas territoriales, tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada sin descuidar el desarrollo provincial y el progreso social. Demás está decir que las soluciones debemos encontrarlas nosotros, nosotros dije, y nosotros somos, ni más ni menos todos los que habitamos este bendito suelo, de una manera o de otra busquemos las soluciones, dejando de lado prejuicios y cosas menores que a la hora de los hechos siempre nos separan, no sigamos esperando que esas soluciones lleguen de otros lados. Eso es todo, muchas gracias.

Pta. (MINGORANCE): Señores, seguimos con el tratamiento del artículo 50º del proyecto que está en estudio, que se va a dar lectura por Secretaría.

Sec. (ROMANO): "Artículo 50º.- Las funciones del Estado Provincial deberán ejercerse en términos que impliquen eficiencia y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual deberán desarrollarse bajo normas que como mínimo, contemplen los siguientes preceptos:

- 1 Las jurisdicciones y departamentos que componen la estructura de funcionamiento de cada poder del Estado Provincial, acompañarán con el proyecto de presupuesto anual, un organigrama funcional discriminando por unidades de organización. Su modificación, en lo referente al incremento de la planta permanente de personal, deberá ser plenamente justificada y aprobada por la Legislatura Provincial.
- 2 Queda absolutamente prohibido a cualquiera de las áreas de los tres Poderes Provinciales, la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.
- 3 El personal asignado a funciones políticas no gozará de estabilidad, no podrá dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar a las mismas remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto.
- 4 La remuneración por todo concepto que perciban los empleados y funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los tres Poderes Provinciales, organismos y entes descentralizados, en ningún caso podrá superar a la del Gobernador de la Provincia. No habrá asignación de gastos reservados a ningún funcionario de los tres Poderes Provinciales.
- 5 Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funciona-

miento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento (50%) del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales, e involucrando dicho porcentaje a los tres Poderes del mismo".

Sr. PRETO: Pido la palabra.

A los efectos de -seguramente que este artículo va a traer un debate- de proponer en principio el cambio del articulado, para que se reemplace por "eficiencia y racionalización de la Administración Pública" en primer lugar.

Y en segundo lugar, en el inciso 1) borraríamos las dos palabras "y departamentos" quedaría: "Las jurisdicciones que componen la estructura de funcionamiento de cada poder...". Porque decir que "las jurisdicciones y departamentos" es una redundancia. Y en tercer lugar, hay una modificación sustancial del inciso 5), que lo vamos a proponer en su momento, porque creo que es válido ahora proponer también que este artículo se vote por incisos. Muchas gracias.

Sr. MORA: Pido la palabra.

Ya estamos en el tratamiento de este artículo pero -digamos- para no alterar el orden, si quisiera que se tenga en consideración una vez que se trate este artículo, si es conveniente, porque dentro de la propuesta en la parte económica del Partido Justicialista, nosotros tendríamos en función de las unidades temáticas, un par de artículos, son cuatro, los comento nada más, para que los tengamos presentes para ponerlo a consideración y que están relacionados a la primer parte, ahora pasamos al artículo 49º que se había aprobado y ahora estaríamos analizando el artículo 50º. Yo me estoy refiriendo al artículo 60º de nuestro proyecto que dice: "Los Poderes Públicos estimulan, con incentivos adecuados, a las empresas privadas que hagan partícipe al trabajador en sus ganancias, control de su producción y colaboración en su dirección", y el artículo 61º que dice: "Las asociaciones gremiales empresarias contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios". Y el artículo 63º que dice: "Los Poderes Públicos: 1) Realizan una política orientada al pleno empleo, estabilizan la población rural y procuran su acceso a la propiedad. 2) Estimulan la industrialización de la Provincia promoviendo, preferentemente, la transformación de las materias primas en el ámbito de aquella y la radicación de capitales y tecnología; 3) Promueven la obtención de nuevos mercados nacionales e internacionales, para los productos locales; 4) Elaboran planes de colonización de tierras en función de su mayor aprovechamiento económico social".

Y el artículo 66º que estaría relacionado con el inciso 4) del artículo que acabo de leer, pero más explicitado tal vez, no con